



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 28 de Noviembre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 9.628/24.-

VISTOS Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial el artículo 2° que establece el carácter transitorio de los empleos a contrata cuya duración tendrá como máximo hasta el 31 de Diciembre de cada año; DFL N° 4/19.943 de 2004, del Ministerio del Interior, crea Planta de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 2.494/2021 de fecha 29 de Junio del 2021, que enviste a Don Patricio Elías Ferreira Rivera, como Alcalde de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 5.278/2019, de fecha 31 de Diciembre de 2019, que aprueba y fija a partir del 1° de Enero de 2020, la nueva Planta de personal de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 81/2024, de fecha 04 de Enero de 2024, por medio del cual se nombra a la **Don JOHN ALEX ANGULO GONZALEZ**, Rut [redacted] en calidad de Contrata, Auxiliar, Grado 17° EMS, asignado a la Dirección de Administración Municipal, nombramiento que se extendió desde el 04 de Enero de 2024 al 31 de Diciembre de 2024; Memorandum N° 2.791/2024, de fecha 29 de Octubre del presente año, con Visto Bueno del señor Alcalde, mediante el cual el señor Administrador Municipal (S), solicita a la Sra. Encargada de Personal la no renovación de las contratas que indica; Dictamen N° 6.400 de fecha 02 de marzo de 2018 de la Contraloría General de la República; Dictamen N° E156769/2021 de fecha 17 de Noviembre de 2021 de la Contraloría General de la República y Dictamen N° E561358/2024 de fecha 06 de Noviembre de 2024 de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

- I.- Que el inciso tercero del artículo 2° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales establece que los empleos a contrata durarán, como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley.
- II.- Que, la Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica estableció hasta el mes de Octubre del presente año que las continuas renovaciones de los vínculos a contrata, desde la segunda al menos, generaba en los servidores la confianza legítima de que tal práctica sería reiterada en el futuro.



III.- Que sin perjuicio de lo anterior, la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, en un criterio unificador de su jurisprudencia, ha sostenido en diversos procesos de Acciones de Protección, que el referido principio opera solamente después de cinco años de servir en la apuntada modalidad.

IV.- Que, ante la diferencia de interpretación de la materia en estudio, habiendo establecido el Órgano Contralor la confianza legítima a partir de la segunda renovación y el máximo tribunal jurisdiccional de nuestro país en cinco años, con fecha 06 de noviembre la Contraloría General de la Republica emitió pronunciamiento estableciendo que en razón de la comentada diferencia de criterio del plazo de la vinculación funcional que daría origen a la confianza legítima, el asunto habría devenido en litigioso y por ende en observancia a lo dispuesto en el artículo 6°, inciso tercero, de la Ley N° 10.336, no se pronunciaría respecto de aquellos asuntos.

V.- Que, el vínculo que une a don **JOHN ALEX ANGULO GONZALEZ**, en calidad de Contrata, Auxiliar, Grado 17° EMS no goza de "Legítima Confianza", en razón de que se ha desempeñado en calidad de contrata solo por el año 2024, no asistiéndole por tanto, la legítima expectativa de renovación del mismo.

VI.- Finalmente, en consideración de que el plazo establecido para este tipo de contratación tiene como fecha límite el 31 de diciembre de cada año y que los funcionarios ligados a la administración en virtud de aquella cesarán en sus funciones en esa fecha por el solo ministerio de la ley, corresponde emitir el presente acto administrativo para sancionar y notificar la no renovación del vínculo con don **JOHN ALEX ANGULO GONZALEZ**, en cumplimiento del plazo de treinta días de anticipación, a lo menos.

DECRETO:

- 1.- **ESTABLÉZCASE** la no renovación de la contrata del funcionario, Sr. **JOHN ALEX ANGULO GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad _____ Contrata, Escalafón Auxiliar, Grado 17° EMS, atendido el vencimiento del plazo dispuesto para su contratación y carácter eminentemente transitorio del mismo, dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2.- Se deja constancia que el funcionario individualizado en el punto N° 1, no se encuentra sometido a ningún procedimiento disciplinario por eventuales responsabilidades administrativas a la fecha de la dictación del presente Decreto Alcaldicio.



3.- **NOTIFÍQUESE** Personalmente al referido funcionario, conforme lo dispuesto por el Artículo 45° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, entregando copia íntegra del presente acto. En caso que no fuere posible llevar a cabo dicha gestión, despáchese Carta Certificada al domicilio registrado por el referido funcionario, en los términos dispuestos en el Artículo 46 del mismo cuerpo normativo.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcaldesa (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don Abel Carvajal Ayala, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



**ABEL CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

NCC/aca
Distribución
Administración
Personal
Jurídico
Control